

**RESOLUCIÓN N° 085 -2019 (UFIN)**

Jesús María, 05 de Diciembre del 2019

**VISTO:**

El Informe N° D000075-2019-OSCE-UFIN-RHM de fecha 05 de Diciembre del 2019

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, y sus modificatorias estable que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 13 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) en el numeral 1 del Artículo 53 Derecho de Tramitación establece “53.1 Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento”;

Que, mediante Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE, en el punto 6.4 De la Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso, indica que la devolución de pagos indebidos o en exceso, podrán ser realizados previo reconocimiento formal, sólo si se acredita de manera fehaciente la no utilización del pago y/o se confirme con el área responsable del procedimiento la no atención del servicio;

Que, en el punto 6.3.4 indica que la Devolución del pago indebido o en exceso, se realiza a nombre de la persona natural; y en caso de persona jurídica a nombre del representante legal;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente Trece (13) depósitos indebidos que se encuentra en Tránsito, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 871.00 (Ochocientos Setenta y Uno con 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 97.50 (Noventa y Siete con 50/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 773.50 (Setecientos Setenta y Tres con 50/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese



Firmado digitalmente por ARIAS  
QUISPE Martha Virginia FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.12.2019 15:29:05 -05:00

Jesús María, 05 de Diciembre del 2019

**INFORME N° D000075-2019-OSCE-UFIN-RHM**

**A** : **MARTHA VIRGINIA ARIAS QUISPE**  
Jefe(a) de la Unidad de Finanzas

**DE** : **ROMAN ALBERTO HERNANDEZ MUÑOZ**  
PROFESIONAL III

**ASUNTO** : Devoluciones de Tasa – Depósitos en Transitó.

Me dirijo a usted, a fin de informar que se ha verificado los depósitos que detallo en el siguiente cuadro:

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE	TRAMITE N°	OBSV.	EXPEDIENTE
1	RAMIREZ GAMBOA CARMEN CECILIA	43825236	380555	07/10/2019	67.00	2019- 15809315-ICA	DNI ERRADO	96492
2	ZANABRIA PARISACA FLORENCIO VICENTE	01316359	110652	26/07/2019	67.00	2019- 15805014- PUNO	DNI ERRADO	95453
3	COLOS MENDEZ WILMER	70212032	341276	25/06/2019	67.00	2019- 15794993- AYACUCHO	PAGO CADUCO	93202
4	AVILA PALACIOS ROGEER DAVID	43114262	111798	07/08/2019	67.00	2019- 15793090- LIMA	PAGO CADUCO	92731
5	FLORES CACHIQUE WILLY LORENZO	05403043	796573	26/06/2018	67.00	2019- 15799500- IQUITOS	PAGO CADUCO	94073
6	PRADO LEON TEOFILO	80052264	724601	10/10/2019	67.00	2019- 15799742- AYACUCHO	DNI ERRADO	94181
7	CONDOLI YUCRA MARIBEL	46493681	121040	15/03/2019	67.00	2019- 15802167- AYACUCHO	PAGO CADUCO	94748
8	GONZALES MORALES CLAUDIA STEPHANY	73177704	712095	20/08/2019	67.00	2019- 15783460- LIMA	DNI ERRADO	90431
9	TINEO DURAN WILFREDO	44909085	61595	15/10/2019	67.00	2019- 15812005- HUANUCO	DNI ERRADO	97374
10	PANITZ ZEVALLOS JACKELIN ELIZABETH	43785964	533946	21/10/2019	67.00	2019- 15827015- LIMA	DNI ERRADO	100649
11	SIGUAS CONTRERAS DANIEL JUAN	44267889	479806	31/07/2019	67.00	2019- 15826852- LIMA	PAGO CADUCO	100585
12	DIONISIO MELO YESENIA HEYDI	70770554	96298	12/07/2019	67.00	2019- 15818043- HUANCAYO	PAGO CADUCO	98810
13	GUERRERO PEVES JOSSELYN VIVIE	44017926	3050529	21/10/2019	67.00	2019- 15811484- LIMA	PAGO INDEBIDO	97201

Dichos depósitos se muestran en tránsito, es decir no se ha utilizado en alguna facturación, el mismo que se ha reconocido como depósito indebido.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes

Atentamente

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**ROMAN ALBERTO HERNANDEZ MUÑOZ**  
PROFESIONAL III